

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a 3 de junio de 2011

#### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio González Marín, Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante Adif, nombrado por Real Decreto 2411/2004, de 30 de diciembre de 2004 (BOE del 31 de diciembre 2004), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el Estatuto del Adif, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre de 2004, (BOE de 31 de diciembre de 2004).

Y de otra, D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, actuando en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 304/2007, de 26 de diciembre, (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2008) en uso de las facultades atribuidas por el artículo 48.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 236 de 9 de Diciembre de 2003).

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

- I. Que Adif es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento a quien le corresponde, dentro del ámbito de la competencia estatal, la administración y, en su caso, la construcción de las infraestructuras ferroviarias, con las competencias y funciones que le marca la Ley 39/2003, de 17 de noviembre de 2003, del Sector Ferroviario.
- II. Que Adif tiene entre sus objetivos estratégicos los de incrementar la cooperación con las universidades en actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica dentro de sus potenciales áreas





prioritarias de negocio y, asimismo, en proyectos de I+D+i promovidos por las administraciones públicas españolas y de la Unión Europea a través del Programa Marco de I+D+i.

III. Que la Universidad de Granada es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

Que, entre otros, los objetivos de la Universidad de Granada son: a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión; y c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial. Y entre sus fines figura: El establecimiento de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas y personas físicas para la realización de trabajos de investigación científica, técnica y de creación artística, así como de cursos de formación o de especialización.

- **IV.** Que la Universidad de Granada tiene experiencia de colaboración en actividades de formación avanzada, investigación y desarrollo con Adif, en diversos ámbitos tecnológicos.
  - V. Que ambas entidades han decidido incrementar sus actividades y trabajar conjuntamente en el desarrollo de nuevos sistemas, servicios y aplicaciones ferroviarias fortaleciendo su colaboración futura en este ámbito.

En función de todo ello,

#### **ACUERDAN**

## **PRIMERO**

Ambas entidades identificarán las actuaciones de formación de I+D+i, de asesoría, vigilancia y prospectiva tecnológica, o de validación de servicios

ferroviarios que puedan ser de interés común, ya sea para la realización directa de actividades bilaterales u objeto de peticiones conjuntas a las administraciones públicas o con potenciales empresas o entidades usuarias.

### **SEGUNDO**

Adif desea canalizar a través de la Universidad de Granada, con especial participación de su E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; determinadas actividades de I+D+i y otras necesarias para sus planes estratégicos de actuación a través de convenios establecidos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y del Artículo 4 de Estatuto de Adif.

## **TERCERO**

El desarrollo de las actuaciones de I+D+i y otras derivadas del presente Convenio de Colaboración, se realizará a través de convenios específicos anexos al presente en los que deberá indicarse:

- a) Las actividades concretas a realizar y el plazo de ejecución de las mismas
- b) Los responsables técnicos de las mismas
- c) Las condiciones económicas
- d) La utilización de equipamientos disponibles por las partes
- e) Cualesquiera otras que sean necesarias para el desarrollo de los mismos

## **CUARTO**

Adif evaluará la posibilidad de incluir a la Universidad de Granada en los consorcios que se creen para el acceso a las convocatorias del Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea o en las convocatorias de las administraciones públicas españolas en los ámbitos de actuación cubiertos por el presente convenio marco y para los que la Universidad de Granada posea grupos de investigación de valía contrastada.

## QUINTO

Ambas entidades acuerdan la creación de una Comisión Paritaria de Seguimiento de los acuerdos del presente Convenio constituida por dos miembros de cada una de las entidades. Esta Comisión Paritaria de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y podrá invitar a miembros de ambas instituciones involucrados en los acuerdos específicos. Por parte de la Universidad de Granada serán miembros de esta Comisión Paritaria: el Rector Magnífico de la Universidad de Granada, o persona en quien delegue; y





el Director de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, o persona en quien delegue.

#### **SEXTO**

La Comisión Paritaria de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la modificación del ámbito de aplicación del convenio.
- b) Conocimiento de peticiones de proyectos a las administraciones públicas regionales, nacionales o comunitarias.
- c) Conocimiento de las actuaciones de formación propuestas.
- d) Conocimiento de las actuaciones de consultoría, vigilancia y prospectiva tecnológica propuestas.
- e) Conocimiento de convenios específicos propuestos.

## SÉPTIMO

Teniendo en cuenta los distintos ámbitos de las actuaciones concretas a realizar, la Universidad de Granada podrá llevar a cabo las actividades contempladas en el presente Convenio Marco de Colaboración por los cauces establecidos en los artículos 62 y 63 de su Estatuto.

## **OCTAVO**

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene un periodo de vigencia de dos años prorrogándose automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de cinco, salvo que las partes acuerden lo contrario.

## **NOVENO**

La resolución del Convenio podrá realizarse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del tiempo establecido de vigencia.
- b) Por el incumplimiento por las partes de alguna de las obligaciones esenciales resultantes del Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

## DÉCIMO

Todas las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del cumplimiento, interpretación y aplicación del Convenio se someterán a la consideración de la Comisión Paritaria de Seguimiento. En el supuesto de que la Comisión no lograra alcanzar el acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudieran





corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por el Administrador de Infræstructuras Ferrovarias

D. Antonio González Marín

Por la Universidad de Granada

D. Francisco González Lodeiro